

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 18 de junio de 2002

en el asunto C-398/00: Reino de España contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Proyectos notificados — Inexistencia de decisión de la Comisión en el plazo de dos meses — Plazo de quince días laborables para incoar el procedimiento de investigación formal — Métodos de cómputo del plazo — Requisitos de la notificación de la comunicación previa del Estado miembro y de la decisión de la Comisión — Transmisión mediante fax»)

(2002/C 191/12)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-398/00, Reino de España (agente: Sr. S. Ortiz Vaamonde) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. G. Rozet y R. Vidal), que tiene por objeto la anulación de la Decisión de la Comisión, de 17 de agosto de 2000, notificada al Reino de España mediante el escrito SG (2000) D/106322, de 22 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 18 de noviembre de 2000 (DO C 328, p. 19), de incoar el procedimiento de investigación formal de la compatibilidad con el Tratado CE de las ayudas concedidas a la empresa Santana Motor, S.A., en relación con todas las medidas objeto de la misma salvo el aval bancario concedido en junio de 1998, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por la Sra. F. Macken, Presidenta de Sala, y los Sres. J.-P. Puissochet, (Ponente) y V. Skouris, Jueces; Abogado General: Sr. S. Alber; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 18 de junio de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular la Decisión de la Comisión, de 17 de agosto de 2000, notificada al Reino de España mediante el escrito SG (2000) D/106322, de 22 de agosto de 2000, de incoar el procedimiento de investigación formal de la compatibilidad con el Tratado CE de las ayudas concedidas a la empresa Santana Motor, S.A., en relación con todas las medidas objeto de la misma salvo el aval bancario concedido en junio de 1998.
- 2) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO C 28 de 27.1.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

de 18 de junio de 2002

en el asunto C-60/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa⁽¹⁾

(«Incumplimiento de Estado — Directivas 89/369/CEE y 89/429/CEE — Contaminación atmosférica — Instalaciones de incineración de residuos municipales — Parque de incineradores en Francia»)

(2002/C 191/13)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-60/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. H. Støvlbaek y la Sra. J. Adda) contra República Francesa (agentes: Sres. G. de Bergues y D. Colas, y posteriormente Sres. R. Abraham y D. Colas), que tiene por objeto que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartado 1, de la Directiva 89/369/CEE del Consejo, de 8 de junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales (DO L 163, p. 32), y de los artículos 2, párrafo primero, letra a), y 4 de la Directiva 89/429/CEE del Consejo, de 21 de junio de 1989, relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales (DO L 203, p. 50), así como del artículo 249 CE, párrafo tercero, al no haber adoptado todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que la totalidad del parque de incineradores actualmente en funcionamiento en Francia se explote de conformidad con las condiciones de combustión impuestas por las Directivas 89/369 y 89/429 o bien que se ponga fin a su explotación en el momento adecuado, a saber, el 1 de diciembre de 1990 por lo que se refiere a las instalaciones nuevas y el 1 de diciembre de 1996 en lo que atañe a las instalaciones existentes, el Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. G.C. Rodríguez Iglesias, Presidente, el Sr. P. Jann, las Sras. F. Macken y N. Colneric, y el Sr. S. von Bahr, Presidentes de Sala, los Sres. A. La Pergola, J.-P. Puissochet, M. Wathelet, V. Skouris, J.N. Cunha Rodrigues y C.W.A. Timmermans (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. S. Alber; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 18 de junio de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartado 1, de la Directiva 89/369/CEE del Consejo, de 8 de junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales, y de los artículos 2, párrafo primero, letra a), y 4 de la Directiva 89/429/CEE del Consejo, de 21 de junio de 1989, relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos